



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 116110

La presente acción de tutela fue inicialmente impetrada por la parte demandante ante el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá, autoridad que, mediante auto de 7 de abril de 2021, en consideración a lo reglado en el Decreto 333 de 2021 y el Decreto 1069 de 2015, remitió el libelo a esta Corporación por ser la competente para asumir su conocimiento.

Así, sometida a reparto la acción de tutela en Sala Plena y allegada a este despacho el 13 de los cursantes, al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Guillermo Díaz Forero quien actúa como apoderado especial del Edificio Proas P.H. y de su representante legal, José Huber Castaño Rojas, en contra del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva

de Administración Judicial, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2009-01630, y el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá; al igual que, a los sujetos procesales dentro del proceso civil 2010-01945 y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Oficina de Reparto.

De otro lado, teniendo en cuenta que al final de su escrito de tutela el actor indica que se le indique el correo electrónico al cual debe enviar el material probatorio con el que cuenta, se ordena proceder de conformidad.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 333 de 6 de abril de 2021, cuyo artículo 1° modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, numeral 8°, toda vez que el ataque involucra al Consejo Superior de la Judicatura.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria